

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 4 de septiembre de 2002, relativa a la atribución de competencias al Consorcio de Transportes del Area de Sevilla en materia de servicios de transporte público regular permanente de viajeros por carretera de uso general.

Entre las materias incluidas en el campo de actuación del Consorcio de Transportes del Area de Sevilla, el artículo 4.1 de sus Estatutos (publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 83, de 21 de julio de 2001), establece las relativas al establecimiento del marco tarifario para la prestación de los servicios en el ámbito territorial del Consorcio y la gestión de los servicios de transporte que se le atribuyan o encomienden por las Administraciones consorciadas, entre las que se encuentra la Junta de Andalucía. No obstante, su ejercicio se hace depender de la asunción efectiva por parte del Consorcio de las correspondientes competencias y servicios por acuerdo de las Administraciones en cada caso competentes.

A esta finalidad responde la presente disposición, dirigida a dotar al Consorcio de Transportes del Area de Sevilla de competencias según sus Estatutos en relación con los actuales servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de titularidad de la Junta de Andalucía prestados indirectamente mediante concesión administrativa o los que puedan establecerse en el futuro. Según la naturaleza y extensión de las concesiones, cabe distinguir a estos efectos entre aquellas que se desarrollan íntegramente en el ámbito territorial del Consorcio, prestando exclusivamente servicios de transporte entre los municipios que forman parte del mismo, de las que atienden necesidades de transporte dentro y fuera de su ámbito. A su vez, en los servicios o líneas incluidos en estas últimas concesiones, se diferencia entre los que transcurren totalmente en el ámbito del Consorcio de los que sólo lo hacen de forma parcial, pero con tráfico significativo de viajeros en su interior.

Por otra parte, la presente disposición tiene un carácter conjunto, poniéndose de manifiesto con ella la voluntad de los titulares de los distintos órganos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a los que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 30/1982, de 22 de abril, corresponde en la Junta de Andalucía el ejercicio de las competencias que asume el Consorcio de Transportes del Area de Sevilla.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en los Estatutos del Consorcio de Transportes del Area de Sevilla, y en relación con las competencias en materia de transporte regular de viajeros por carretera propias de los titulares de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de la Dirección General de Transportes y de la Delegación Provincial de Sevilla, según lo dispuesto en el Decreto 30/1982, de 22 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Atribución de competencias.

Se atribuyen al Consorcio de Transportes del Area de Sevilla, sin perjuicio de las atribuciones propias del resto de órganos de la Administración pública autonómica, las competencias que en materia de servicios de transporte público regular per-

manente de viajeros por carretera de uso general se relacionan en el Anexo I, enumeradas en el apartado primero, puntos 1.a) y 1.i), apartado segundo, puntos 1.a) y 2.a), y apartado tercero, cuyo ejercicio corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Artículo 2. Publicidad de la resolución conjunta de la atribución de competencias.

Se da publicidad a la resolución conjunta de 29 de agosto de 2002, del Director General de Transportes y del Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Sevilla, mediante la que se atribuyen al Consorcio de Transportes del Area de Sevilla, sin perjuicio de las atribuciones propias del resto de órganos de la Administración pública autonómica, las competencias que en materia de servicios de transporte público regular permanente de viajeros por carretera de uso general se relacionan en el Anexo I que a continuación se señalan cuyo ejercicio corresponde a dichos órganos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes:

a) Director General de Transportes.

Las enumeradas en el apartado primero, puntos 1.a), 1.b), 1.c), 1.f) y 1.h); apartado segundo, puntos 1.a), 1.b), 1.c), y 2.a) y apartado tercero.

b) Delegado Provincial de Sevilla.

Las enumeradas en el apartado primero, puntos 1.d), 1.e), 1.f) y 1.g) y apartado segundo, puntos 1.d), 1.e), 2.b) y 2.c).

Artículo 3. Marco legal del ejercicio de competencias atribuidas.

El ejercicio de las competencias atribuidas en los artículos 1 y 2 de esta Orden se realizará en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias que en cada momento resulten de aplicación.

Artículo 4. Comunicación de actuaciones.

Al objeto de garantizar la debida coordinación administrativa y el control e inspección de los servicios, el Consorcio comunicará a la Dirección General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes las actuaciones realizadas en ejercicio de las competencias atribuidas en la presente Orden.

Disposición Transitoria. Procedimientos de modificación concursal en tramitación en materias atribuidas a la competencia del Consorcio de Transportes del Area de Sevilla.

El Consorcio de Transportes del Area de Sevilla proseguirá la tramitación y resolverá los procedimientos iniciados en las materias atribuidas a su competencia a las que se refiere la presente Orden.

Disposición Final Primera. Se faculta al Director General de Transportes para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de septiembre de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ANEXO I

COMPETENCIAS ATRIBUIDAS AL CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL AREA DE SEVILLA EN MATERIA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO REGULAR PERMANENTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE USO GENERAL

El Consorcio de Transportes del Area de Sevilla ejercerá las competencias que corresponden al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, al Director General de Transportes y al Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Sevilla, de acuerdo con lo siguiente:

Primero. Servicios de transporte regular de viajeros prestados en concesiones incluidas en su totalidad en el ámbito territorial del Consorcio de Transportes del Area de Sevilla.

1. Respecto de las concesiones íntegramente comprendidas en su ámbito todas las competencias en materia de gestión y, en concreto, las siguientes:

- a) Régimen tarifario y la determinación y abono por el Consorcio de las compensaciones que, en su caso, haya de percibir el concesionario en función del título concesional.
- b) Modificación de tráficos.
- c) Creación, modificación o supresión de líneas o servicios.
- d) Modificación de itinerarios, expediciones, calendarios y horarios.
- e) Determinación de lugares de parada.
- f) Adscripción de material móvil a la concesión.
- g) Transmisión de concesiones.
- h) Unificación de concesiones.
- i) Extinción de concesiones.

2. El ejercicio de las anteriores competencias no podrá tener en ningún caso incidencia fuera del ámbito territorial del Consorcio.

3. El Anexo II recoge las concesiones comprendidas en su totalidad en el ámbito del Consorcio según sus actuales límites territoriales que, en consecuencia, sólo realizan tráfico de viajeros en su interior.

Segundo. Servicios de transporte regular de viajeros prestados en concesiones que exceden del ámbito territorial del Consorcio de Transportes del Area de Sevilla.

1. Respecto de los servicios o líneas pertenecientes a las concesiones objeto de este apartado que se desarrollen totalmente en su ámbito territorial, el Consorcio ejercerá las siguientes competencias:

- a) Régimen tarifario y la determinación y abono por el Consorcio de las compensaciones que, en su caso, haya de percibir el concesionario en función del título concesional, sin perjuicio de la competencia de la Junta de Andalucía sobre la tarifa partícipe de empresa del conjunto de la concesión.
- b) Modificación de tráficos.
- c) Creación, modificación o supresión de líneas o servicios.
- d) Modificación de itinerarios, expediciones, calendarios y horarios.
- e) Determinación de lugares de parada.

En el Anexo III se describen los actuales servicios o líneas que se desarrollan totalmente dentro de los límites territoriales del Consorcio perteneciendo a concesiones de ámbito superior.

2. En relación con los servicios o líneas especificadas en el Anexo IV, que transcurren parcialmente en el ámbito territorial del Consorcio y tienen tráfico significativo de viajeros en su interior, perteneciendo igualmente a concesiones de

ámbito superior, el Consorcio ejercerá las siguientes competencias:

- a) Régimen tarifario respecto de los desplazamientos que se realicen dentro de la zona del Consorcio, y la determinación y abono por el Consorcio de las compensaciones que, en su caso, haya de percibir el concesionario en función del título concesional, sin perjuicio de la competencia de la Junta de Andalucía sobre la tarifa partícipe de empresa del conjunto de la concesión.
- b) Modificación de los itinerarios que transcurran en el ámbito del Consorcio.
- c) Determinación de los lugares de parada para las ubicadas dentro del ámbito del Consorcio.

En caso de que por ampliación del ámbito territorial del Consorcio, los servicios o líneas especificados en el Anexo IV quedaran íntegramente comprendidos en su ámbito, el Consorcio ejercerá respecto de los mismos las competencias señaladas en el apartado 1 anterior.

Tercero. Establecimiento de nuevos servicios de transporte público regular permanente de viajeros por carretera de uso general.

El Consorcio de Transportes del Area de Sevilla ejercerá las competencias de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para el establecimiento, dentro de su ámbito territorial, de nuevos servicios de transporte público regular permanente de viajeros por carretera de uso general.

ANEXO II

CONCESIONES INCLUIDAS ÍNTEGRAMENTE EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE SEVILLA

| Concesión | Denominación de la concesión | Concesionario |
|-----------|------------------------------|--------------------------|
| VJA-003 | GINES – SEVILLA CON HIJUELAS | AUTOCARES JIMÉNEZ, S.L. |
| VJA-016 | MONTEQUINTO – SEVILLA | CASAL, S.A. |
| VJA-083 | CAMAS – SEVILLA | AUTOBUSES DE CAMAS, S.A. |

ANEXO III

SERVICIOS O LÍNEAS QUE SE DESARROLLAN TOTALMENTE DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE SEVILLA PERTENECIENDO A CONCESIONES DE ÁMBITO SUPERIOR

| Concesión | Denominación de la concesión | Concesionario |
|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| VJA-001 | SANLÚCAR LA MAYOR – SEVILLA CON HIJUELAS Servicios o líneas: - Coca de la Piñera – Sevilla - Espartinas – Sevilla - Gines – Sevilla | AUTOCARES JIMÉNEZ, S.L. |
| VJA-008 | ALMENSILLA – SEVILLA CON PROLONGACION A ISLA MAYOR Servicios o líneas: - Cerro – Sevilla - Coria – Sevilla con parada en Los Alcores - Almensilla – Sevilla con parada en Los Alcores - Sevilla – Barrio Alto por Pañoleta - Almensilla – Sevilla por Coria y Simón Verde - Almensilla – San Juan por Simón Verde - Coria – Sevilla por Gelyes - Coria – Sevilla por Palomares - Coria – San Juan por Palomares - Mairena – Sevilla (Facultades Universitarias) - Cavaleri – Sevilla - Mairena – Sevilla por Ciudad Expo - Mairena – Sevilla por Los Alcores - La Puebla del Río – Sevilla por Palomares - Palomares – Sevilla sin parada en Ciudad Expo - Almensilla – Sevilla por Ciudad Expo y Los Alcores - Palomares – Sevilla con parada en Ciudad Expo - La Puebla del Marqués – Sevilla - La Puebla del Río – Sevilla sin paso por Bda. La Paz de Coria - La Puebla del Río – Sevilla con paso por Bda. La Paz de Coria - Centro emisor R.T.V.A. - Sevilla | TRANVIAS DE SEVILLA,S.A. |
| VJA-011 | LA ALGABA – SEVILLA CON PROLONGACIÓN A TORRE LA REINA Y SAN IGNACION DEL VIAR Servicios o líneas: - La Algaba - Sevilla | ABASCAL CARO, S.L. |

| Concesión | Denominación de la concesión | Concesionario |
|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| VJA-012 | ALCALA DEL RIO- SAN JOSE DE LA RINCONADA - SEVILLA Servicios o líneas: - Sevilla - San José de la Rinconada con parada en la Cortijada - Sevilla - San José de la Rinconada sin parada en la Cortijada - Sevilla - San José de la Rinconada por cruce del Ocho - Sevilla- La Rinconada - San José de la Rinconada - La Rinconada - San José de la Rinconada | CASAL, S.A. |
| VJA-017 | SEVILLA - ROSAL DE LA FRONTERA - REAL DE LA JARA - ZALAMEA LA REAL CON HIJUELAS Servicios o líneas: - Santiponce - Sevilla | CASAL, S.A. |
| VJA-053 | ALBAIDA DEL ALJARAFE - SEVILLA Servicios o líneas: - Valencina de la Concepción - Gines | TRANSPORTES BÉTICA, S.A. |
| VJA-089 | CHIPIONA - SEVILLA - RONDA - MÁLAGA Servicios o líneas: - El Sequero - Sevilla - El Copero - Sevilla - Dos Hermanas - Sevilla por Gesquinto y Montequinto - Dos Hermanas (Hospital El Tomillar)- Sevilla - Dos Hermanas - Sevilla (directo) - Alcalá de Guadaíra - Hospital de Valme - Dos Hermanas - Sevilla (por Barriada) | LOS AMARILLOS, S.L. |
| VJA-138 | ROSAL DE LA FRONTERA - AYAMONTE - SEVILLA Servicios o líneas: - Bormujos - Sevilla por Tomares - Bormujos - Sevilla por A-49 - Bormujos - Sevilla por Puente Juan Carlos I - Bormujos - San Juan de Aznalfarache - Sevilla - Tomares - Sevilla (Circular) | DAMAS, S.A. |
| VJA-172 | CARMONA - SEVILLA - PUERTO SERRANO CON HIJUELAS Servicios o líneas: - Alcalá de Guadaíra - Sevilla por El Quintillo sin paradas intermedias - Alcalá de Guadaíra - Sevilla por Venta la Liebre, Centro - Alcalá de Guadaíra - Sevilla por Montecarmelo y Venta la Liebre | CASAL, S.A. |

ANEXO IV

SERVICIOS O LINEAS QUE TRANSCURREN EN PARTE DENTRO DEL AMBITO TERRITORIAL DEL CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL AREA DE SEVILLA CON TRAFICO SIGNIFICATIVO DE VIAJEROS EN SU INTERIOR

| Concesión | Denominación de la concesión | Concesionario |
|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| VJA-001 | SANLUCAR LA MAYOR - SEVILLA CON HIJUELAS Servicios o líneas: - Sevilla - Sanlúcar la Mayor sin entrada en Villanueva - Sevilla - Sanlúcar la Mayor con entrada en Villanueva - Villanueva del Ariscal - Sevilla | AUTOCARES JIMÉNEZ, S.L. |
| VJA-002 | EL VISO DEL ALCOR - SEVILLA Servicios o líneas: - El Viso del Alcor - Sevilla por Alcalá de Guadaíra - Mairena del Alcor - Sevilla por Alcalá de Guadaíra - El Viso del Alcor - Sevilla por hijuela desviación | JIMÉNEZ ALVAREZ, S.L. |
| VJA-008 | ALMENSILLA - SEVILLA CON PROLONGACIÓN A ISLA MAYOR Servicios o líneas: - Isla Mayor - Coria - Isla Mayor - Sevilla | TRANVIAS DE SEVILLA, S.A. |
| VJA-011 | LA ALGABA - SEVILLA CON PROLONGACIÓN A TORRE DE LA REINA Y SAN IGNACIO DEL VIAR Servicios o líneas: - Torre la Reina - Sevilla - San Ignacio del Viar - Sevilla | ABASCAL CARO, S.L. |
| VJA-012 | ALCALA DEL RIO - SAN JOSÉ DE LA RINCONADA - SEVILLA Servicios o líneas: - Sevilla - Alcalá del Río por Bda. San José - Sevilla - Alcalá del Río por Cruce del Ocho - Sevilla - Alcalá del Río sin paso Cruce del Ocho | CASAL, S.A. |
| VJA-053 | ALBAIDA DEL ALJARAFE - SEVILLA CON HIJUELAS Servicios o líneas: - Albalá de Aljarafe - Sevilla | TRANSPORTES BÉTICA, S.A. |
| VJA-076 | BENACAZÓN - SEVILLA POR UMBRETE Servicios o líneas: - Benacazón - Sevilla - Umbrete - Sevilla | TRANSTRES, S.A. |
| VJA-089 | CHIPIONA - SEVILLA - RONDA - MÁLAGA Servicios o líneas: - Isla Menor - Sevilla por El Sequero - Los Palacios - Sevilla | LOS AMARILLOS, S.L. |
| VJA-138 | ROSAL DE LA FRONTERA - AYAMONTE - SEVILLA Servicios o líneas: - Bollullos de la Mitación - Sevilla sin paso por Tomares - Bollullos de la Mitación - Sevilla con paso por Tomares - Bollullos de la Mitación - Sevilla por la A-49 - Sevilla - Pilas - Sevilla - Villamanrique - Sevilla - Almonte por Hinojos | DAMAS, S.A. |
| VJA-172 | CARMONA - SEVILLA - PUERTO SERRANO CON HIJUELAS Servicios o líneas: - Carmona - Sevilla por Venta la Liebre - Carmona - Sevilla por Alcalá de Guadaíra - Carmona - Sevilla por N-IV | CASAL, S.A. |

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 31 de julio de 2002, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se establecen para la Comunidad Autónoma de Andalucía los rendimientos comarcales representativos que realmente deberán obtenerse en la utilización de tierras retiradas de la producción con vista a la obtención de materias primas destinadas a usos no alimentarios para la campaña 2002/2003.

Por Real Decreto 1893/1999, de 10 de diciembre, sobre pagos por superficie a determinados productos agrícolas, se establece la normativa básica para la aplicación en España del sistema de pagos compensatorios a los productores de determinados cultivos herbáceos establecidos en el Reglamento (CE) 1251/99 y de la OCM del arroz contenida en el Reglamento (CE) 3072/95, así como el sistema integrado de gestión y control de las solicitudes de ayuda «superficies» dispuesto en el Reglamento (CEE) 3508/92, modificado por el Reglamento (CE) 1593/1999.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 18 de enero de 2002, modificada por la Orden de 22 de mayo de 2002, desarrolla en la Comunidad Autónoma de Andalucía aspectos concretos de la gestión, tramitación y concesión de estas ayudas para la campaña 2002/2003, sin perjuicio de la aplicabilidad directa de las disposiciones anteriormente referenciadas. En el artículo 3.º de la Orden de 22 de mayo de 2002 se modifica el apartado 1 del artículo 21 de la Orden de 18 de enero de 2002, en el que se establecen para la Comunidad Autónoma de Andalucía los rendimientos comarcales representativos en la utilización de tierras retiradas de la producción con vista a la obtención de materias primas destinadas a usos no alimentarios para la campaña 2002/2003, determinando la cantidad mínima previsible a recolectar a consignar en los correspondientes contratos.

Por otra parte, el Reglamento (CE) 2461/1999 de la Comisión, de 19 de noviembre, establece disposiciones de aplicación relativas a la utilización de las tierras retiradas de la producción con vistas a la obtención de materias primas para la fabricación en la Comunidad de productos que no se destinen principalmente al consumo humano o animal. En concreto, en su artículo 9, establece que los Estados Miembros determinarán cada año antes de la cosecha los rendimientos representativos que deberán obtenerse realmente y los comunicarán a los solicitantes interesados a más tardar el 31 de julio, en el caso de materias primas que puedan ser objeto de intervención pública al margen del presente régimen y en el de las semillas de nabo y colza, y el 31 de agosto, en el caso de semillas de girasol. Asimismo, el citado Real Decreto 1893/1999, de 10 de diciembre, en el apartado IV del Anexo 8, establece que la Comunidad Autónoma verificará que la cantidad cosechada no sea inferior a la considerada representativa por dicha Comunidad.

Por lo tanto, con la presente Resolución se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía los Rendimientos Comarcales Representativos que deberán obtener realmente los solicitantes de ayudas «superficies» de la campaña 2002/2003 que hayan suscrito contratos al amparo del Reglamento (CE) 2461/99 de la Comisión.

En consecuencia, teniendo en cuenta el desarrollo de la presente campaña y una vez consultados los Servicios Técnicos de la Consejería de Agricultura y Pesca, y en uso de las atribuciones conferidas en la Disposición final primera de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 18 de enero de 2002,